



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 29 de junio de 2021.

Edición Vespertina Número 76

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES  
(ITCA)

**DECRETO** Gubernamental mediante el cual se reforma el numeral 1 del artículo 11, del Decreto Gubernamental mediante el cual se reforma el diverso que crea el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 39, de fecha 31 de marzo de 2020.....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracción XXVII, 93, párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 4, numeral 1, 6, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 4, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4, numeral 1, el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor desempeño de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.

**CUARTO.** Que el numeral 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados, las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

**QUINTO.** Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 93 de fecha 5 de agosto de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado Denominado "Museo de Historia Natural de Tamaulipas (Tamux)", cuyos objetivos son: el estudio y difusión de los conocimientos concomitantes a las diversas formas de vida y elementos existentes en la naturaleza y el cosmos; la exposición educativa y recreativa de la biodiversidad; la investigación científica en el campo de las ciencias naturales y la ejecución de programas de especialización y posgrado en esta área del conocimiento.

**SEXTO.** Que el Museo de Historia Natural de Tamaulipas (Tamux), fue consolidado como unidad administrativa del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes a través del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 1 de fecha 2 de enero de 2011.

**SÉPTIMO.** Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 02 de agosto de 2017, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas", que dentro de sus principales objetivos están: coordinar y ejecutar las acciones y los estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la exploración, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendientes a conservar hábitats y ecosistemas de Tamaulipas; asimismo, constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinadamente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la integración del hombre, naturaleza y tecnología.

**OCTAVO.** Que en mérito de lo anterior, he considerado necesario transferir la unidad administrativa denominada "Museo de Historia Natural de Tamaulipas (Tamux)" del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, que en el ámbito de sus competencias y objetivos se encuentran el estudio y difusión de los conocimientos concomitantes a las diversas formas de vida y elementos existentes en la naturaleza y el cosmos; la exposición educativa y recreativa de la biodiversidad; la investigación científica en el campo de las ciencias naturales y la ejecución de programas de especialización y posgrado en esta área del conocimiento.

**NOVENO.** Que como consecuencia de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, se requiere reformar el numeral 1 del artículo 11 del Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EDICIÓN VESPERTINA NÚMERO 39, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 1 del artículo 11 del Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1, numeral 4, 2, numeral 1, fracción IV, 2, numeral 2, fracciones III y VII, 5, numerales 1 y 5, 11, numeral 1; y se adicionan las fracciones VIII y IX al numeral 2 del artículo 2, recorriéndose su actual orden para pasar a ser la fracción X y una fracción VI al numeral 1 del artículo 5 del Decreto Gubernamental que establece el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 1 de fecha 2 de enero de 2011, publicado en la Edición Vespertina Número 39, de fecha 31 de marzo de 2020 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

#### **ARTÍCULO 11.**

1. La estructura administrativa del Instituto será determinada por el Ejecutivo del Estado, con base en la propuesta que presente el Director General. En ésta se considerarán como unidades administrativas del organismo la Casa del Arte de Victoria, el Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, el Espacio Cultural Metropolitano, el Centro Cultural Tamaulipas, el Museo Regional de Historia de Tamaulipas, la Biblioteca Pública Central Estatal Marte R. Gómez, el Barco Museo del Niño, el Parque Cultural Reynosa y la Pinacoteca de Tamaulipas.

2. y 3....

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos humanos, activos patrimoniales constituidos por los bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general el equipo, utilizados para el servicio y funcionamiento de la unidad administrativa denominada "Museo de Historia Natural de Tamaulipas (Tamux)", adscrita al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, sectorizado a la Secretaría de Bienestar Social, se transferirán al Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas", sectorizado administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los trasposos que con motivo de la expedición de este Decreto deban realizarse de una Entidad a otra, deberán iniciar a partir de su entrada en vigor, y concluirán a más tardar dentro de los treinta días siguientes de su publicación.

Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de una Entidad a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramitan se incorporen a la Entidad que deba atenderlos conforme al ordenamiento que se expide, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los trabajadores adscritos a la unidad administrativa denominada "Museo de Historia Natural de Tamaulipas (Tamux)", adscrita al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, seguirán conservando sus derechos laborales, los que no se verán afectados con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, las unidades administrativas encargadas de los recursos humanos de las Entidades Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas y del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, deberán notificar a las y los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o entidad de origen, a efecto de que en un plazo no mayor a quince días se incorporen a las actividades laborales de la Entidad de origen de su adscripción.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los procedimientos de responsabilidad administrativa, de separación y remoción de cargo, iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos en términos de las disposiciones legales con los que se les dio inicio.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---